

RES. 2384/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004604, Ent. N° 3641/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Durazno relacionadas con la licitación pública N° 04/2019 convocada para la adquisición de cuatro retroexcavadoras combinadas (carga frontal – retroexcavadora trasera);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°7087/2019, de fecha 26 de junio de 2019, se dispone la realización del procedimiento competitivo ordenándose las publicaciones respectivas;

2) que se efectuó la publicación de la Licitación Publica en el Diario Oficial y en el sitio web de compras estatales el día 30 de julio de 2019;

3) que con fecha 19 de agosto de 2019 se prorrogó la fecha de apertura de las ofertas para el día 23 de agosto de 2019, por quedar pendiente respuestas a las aclaraciones formuladas por los oferentes;

4) que con fecha 23 de agosto de 2019, se procedió a la apertura de las ofertas, habiéndose presentado las siguientes firmas: PERTILCO S.A.; FINNIN URUGUAY S.A.; JOSE MARIA DURAN S.A.; CIA. ARAMINTA S.A.; WOSLEN S.A.; TORNOMETAL S.A. y COORPORACION DE MAQUINARIA S.A.;

5) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el día 06 de setiembre de 2019, informa que, estudiadas las

propuestas presentadas y según el informe del Departamento de Obras, se sugiere adjudicar la Licitación Pública a la firma TORNOMETAL S.A., por un total de U\$S 258.000 DAP Montevideo, para la adquisición de 4 retroexcavadoras combinadas marca JCB, modelo 3CX, incluyendo el precio, herramientas, manuales, cursos de capacitación, ruedas auxiliares, servicios de mantenimiento durante la garantía y entrega de los equipos en la ciudad de Durazno;

6) que surge proyecto de Resolución del Intendente de Durazno por el cual el se resuelve adjudicar la Licitación Publica N° 04/2019 a la firma TORNOMETAL S.A. por un monto total de U\$S 258.800 DPA Durazno;

7) que no consta documentación contable indicando la imputación del gasto en el rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento se ajusta a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F;

2) que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 13, numeral 6º, literal D, de la Ordenanza N° 27 de 22.5.1958 de este Tribunal, que establece que deberá, entre los recaudos a remitirse para su intervención, informe contable en el que conste el rubro a que se imputa y su disponibilidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia de Durazno la intervención del gasto total de U\$S 258.800, a favor de la firma TORNOMETAL S.A., previo control de imputación del gasto en el rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;

- 2)** Tener presente lo expresado en el Considerando 2); y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr